

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D<sup>a</sup> Ana Guarinos López, Don Jesús Herranz Hernández (se incorpora cuando se indica), D. José Ángel Parra Mínguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Enjuto Cárdena, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban y D. Jaime Celada López.

**SECRETARIA GENERAL**

Doña M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro

**INTERVENTORA**

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Julio García Moreno por el Grupo Socialista.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día uno de junio de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Jesús Herranz Hernández.

## **2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA INFERIORES A CINCO MIL HABITANTES.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 22 de marzo de 2017, la contratación del servicio de administración electrónica y de herramienta de gestión de expedientes electrónicos para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de menos de 5000 habitantes de la Provincia, con un valor estimado de 452.000'00 Euros, excluidos impuestos, mediante procedimiento abierto.

Licitado el procedimiento, mediante su publicación en el D.O.U.E y B.O.E., se recibió una única proposición, de la empresa Auloce, S.A.U.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 5 de mayo de 2017, acordó admitir la proposición de Auloce, S.A.U., al haber presentado la documentación determinada en los pliegos de condiciones. Y a continuación procedió, en acto público, a la apertura del sobre correspondiente a la Oferta Técnica, acordando solicitar informe al Servicio de Informática sobre la misma.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 17 de mayo de 2017, acordó, en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Informática de que la oferta técnica cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones técnicas del contrato, darla por válida y continuar con el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa procedió a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, ofertando Auloce, S.A.U., la cantidad de 221.480'00 Euros, sin IVA, acompañada de documento que indica que la plataforma cuenta con 1270 procedimientos ya incorporados y listos para tramitar, así como contraseñas de acceso para verificar el listado de procedimientos.

La Mesa, a la vista de que la una única oferta cumple con todos los requisitos, acordó por unanimidad de sus miembros: determinar que la oferta más ventajosa económicamente es la presentada por la empresa Auloce, S.A.U., proponiendo la adjudicación del contrato a su favor y requerirla para que presentase los documentos recogidos en la cláusula 28 del pliego de condiciones administrativas.

Visto que la empresa Auloce, S.A.U., presenta en plazo la documentación requerida; visto lo dispuesto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el procedimiento licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de administración electrónica y de herramienta de gestión de expedientes electrónicos para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de menos de 5000 habitantes de la Provincia, a la empresa Auloce, S.A.U., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, en la cantidad de 221.480'00 Euros, sin IVA. El IVA asciende a la cantidad de 46.510'80. Importe total: 267.990'80 Euros.

TERCERO.- Procédase a notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que concurra a la formalización del contrato en el plazo establecido al efecto, así como procédase a publicar los correspondientes anuncios.

### **3.- ACTA COMPROBACIÓN REPLANTEO OBRA 2017/AC1C/001, SIGÜENZA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del Acta de Comprobación de Replanteo redactada con fecha 29/05/2017 de la obra 2017/AC1C/001 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN AREA Nº 1. ZONA SIGÜENZA, que fue adjudicada a UTE CARRETERAS SIGÜENZA.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra que se detalla.

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
2017/AC1C/001	SIGÜENZA.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ÁREA Nº 13. ZONA SIGÜENZA	UTE CARRETERAS DE SIGÜENZA	796.117,89 €

### **4.- PROYECTO DE OBRA OH.V-2016/06 SIGÜENZA (PALAZUELOS).-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2016 que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 2 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2016/06	SIGÜENZA (PALAZUELOS)	Renovación redes	25.000,00 €

#### **5.- PROYECTO DE OBRA OH.V-2016/01 ALOCÉN.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2016 que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 2 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2016/01	ALOCÉN	Renovación redes	25.000,00 €

#### **6.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/154 VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 2 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/154	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	Obras de ciclo hidráulico.- Renovación parcial de redes	56.700,00 €

#### **7.- PAGO JURADO REGIONAL VALORACIONES JUSTIPRECIO FINCA NÚM. 1 CTRA. GU-190 – ALARRILLA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 13 de abril y 22 de junio de 2016, se

aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-190. De N-II a CM-101 (Humanes).

Con fecha 27 de julio de 2016, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de Alarilla, habiéndose suscrito acta autorizando ocupación de la parcela indicada, sin que se haya convenido el mutuo acuerdo en cuanto a la indemnización propuesta por la Administración en concepto de expropiación forzosa o posible ocupación temporal.

Con fecha 4 de agosto de 2016 la Diputación Provincial de Guadalajara requirió a los titulares citados para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, presentasen hoja de aprecio para concretar el valor en que estima el objeto que se expropia, así como las alegaciones que tuviera por conveniente, todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

No constando que el titular del bien afectado por la expropiación forzosa hubiera remitido a esta Diputación la hoja de aprecio requerida, la Administración expropiante elaboró su hoja de aprecio y se la remitió al propietario con fecha de registro de salida 14 de noviembre de 2016, con objeto de continuar con la tramitación del expediente de justiprecio y su remisión, en su caso, al Jurado Regional de Valoraciones

Con fecha de registro de entrada en esta Diputación 25 de noviembre de 2016, se recibe escrito del propietario expropiado, referido a alegaciones y hoja de aprecio

Con fecha 22 de diciembre de 2016, una vez revisadas las alegaciones y la hoja de aprecio presentada se realiza informe interno de valoración por parte del perito de la Administración, indicando que, en su opinión, la valoración de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de referencia ascienden a 9.038,06 euros.

Durante el mes de enero y febrero de 2017 se han mantenido conversaciones con los titulares afectados a fin de tratar de llegar a un acuerdo en cuanto a la indemnización por la expropiación realizada en su finca. No habiéndose logrado llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Remitiéndose el expediente al Jurado Regional de Valoraciones con fecha 1 de marzo de 2017.

Con fecha 27 de enero de 2017 fueron consignadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, las cantidades ofrecidas por la Administración en concepto de pago por la expropiación forzosa de cada una de las fincas afectadas.

El Jurado Regional de Valoraciones de Castilla la Mancha, con fecha 5 de abril de 2017, adoptó acuerdo referido a la “pieza separada de Justiprecio” de la fincas objeto de este expediente citadas en el encabezamiento. Dicho acuerdo fue notificado y recibido en esta Diputación de Guadalajara con fecha 2 de mayo de 2017. Con fecha 29

de mayo de 2017 se ha recibido por parte del Jurado Regional de Valoraciones la devolución a esta Diputación de Guadalajara de las piezas del expediente de justiprecio de las referidas fincas.

La normativa de aplicación es la comprendida en la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Castilla La Mancha es competente para adoptar acuerdo de Justiprecio en estas piezas separadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) y el artículo 2 Disposición Transitoria del Decreto 41/2003, de 8 de abril.

Visto todo lo anterior procede, en primer lugar, aprobar el justiprecio acordado, en congruencia, por el Jurado Regional de Valoraciones y, en segundo lugar, aprobar el pago del citado justiprecio teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiaciones realizadas en las referidas fincas **resultaría a pagar un total de 9.235,20 euros (correspondiendo 9.038,06 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, la ocupación temporal y la indemnización por división de parcela, y 197,14 euros a intereses legales)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 7.794,68 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el **justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales** así como el **descuento de las cantidades que fueron consignadas** en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

El interés legal de demora 197,14 euros se ha calculado desde el momento en que se considera iniciado el expediente de justiprecio que, según el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, es a partir del 27 de julio de 2016. Asimismo, del importe utilizado para calcular dichos intereses se han descontado las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos.

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBALA PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNACIÓN
1	510	53	2.881,04 .	1.440,52 €	9.038,06	197,14	9.235,20	<b>7.794,68</b>

TOTALES 1.440,52 € 9.038,06 € 197,14 € 9.235,20 € 7.794,68 €

Es decir, habría que aprobar el abono en este acto al tercero afectado de un **total de 7.794,68 €**, siendo **197,14 euros en concepto de interés legal de demora y 7.597,54 euros en concepto de valoración de justiprecio**. El resto, 1.440,52 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado.

Visto lo anterior, visto el Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Justiprecio acordado, con fecha 5 de abril de 2016, por el Jurado Regional de Valoraciones de Castilla La Mancha que obra en el expediente, referido a las fincas afectadas en el proyecto de obras de la carretera GU-190, Tramo de N-II A CM-101 (HUMANES), que se corresponden con los datos y valoraciones que a continuación se indican:

Fincas afectadas con los siguientes datos y valoraciones:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2.	IMPORTE JURADO VALORACIONES	PREMIO AFECCIÓN	TOTAL VALORACIÓN JUSTIPRECIO
1	510	53	2.881,04 .	8.843,60 €	194,46 €	9.038,06 €

\* Término Municipal de Alarilla (Guadalajara)

\* Propietario: D. Angel Simón Muñoz, NIF: 02920000N

SEGUNDO.- Aprobar el pago del citado Justiprecio, teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiación realizada en la referida finca **habría que abonar un total de 9.235,20 euros (correspondiendo 9.038,06 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, la ocupación temporal y la indemnización por división de parcela, y 197,14 euros a intereses legales)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 7.794,68 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio



Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 29 y 30 de mayo y 5 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha (CIF G-45351236) en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 4.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2017, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CONJUNTO DE LA PROVINCIA
--

En Guadalajara,

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ....., asistido de la Sr. Secretaria General D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. ELOY J. MOLINA GUERRERO, en representación de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, con CIF G-45351236, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de

convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

La Diputación Provincial de Guadalajara es conocedora de la actuación que la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha viene desarrollando, atendiendo a personas con esta discapacidad, no solo en la provincia de Guadalajara, sino también a nivel de Castilla la Mancha.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte para personas con discapacidad intelectual en todas sus facetas en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, en adelante, FECAM, prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la Provincia realizará charlas en 4 colegios de la provincia.

SEGUNDA.- FECAM se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- FECAM se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará a la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le

fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha de pago</b>

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar FECAM.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros

## **9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO.-**

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la Natación y el Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 29 y 30 de mayo y 5 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (CIF G-19137116), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 16.000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2017, la concesión de 4 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 12.632 euros y la utilización de las instalaciones deportivas, valoradas en 2.702 euros, Facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

## REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño se Salvamento y Socorrismo, con CIF G-19137116, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la disciplina de Salvamento y Socorrismo en Natación, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte de la Natación en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con la Natación y el Salvamento y Socorrismo, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia. En aras de fomentar esta disciplina por toda la Provincia hará 4 charlas en colegios.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de los nadadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- El Club se compromete a la organización y desarrollo del Campeonato Interpueblos de Natación de la Diputación Provincial de Guadalajara en, al menos, 30 localidades de la provincia.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 4 becas de pensión completa, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 12.632 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2016/2017. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La utilización de las infraestructuras deportivas se identifica con la cesión gratuita de las instalaciones del Polideportivo San José para los entrenamientos, valorada según los precios públicos del polideportivo en 2.702 €.
- c) La aportación de la cantidad de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €)** al Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con cargo a los presupuestos del año 2017, en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

OCTAVA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha de pago</b>

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma y que deberá justificar el Club Salvamento y Socorrismo.

NOVENA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

## **10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BASKET AZUQUECA.-**

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club Basket Azuqueca que, en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 29 y 30 de mayo y 5 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Basket Azuqueca (CIF G-19176775), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, en los siguientes aspectos:

- a) La colaboración de la Diputación Provincial con el Club se ha fijado en la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €)**, con cargo a la partida 341.48102 –Convenios de Colaboración- destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas.
- b) La concesión de 1 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 9.474 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe.*

Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del convenio.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB BASKET AZUQUECA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de

fecha \_\_\_\_\_, asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ, en representación del Club Basket Azuqueca, con CIF G-19176775, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Basket Azuqueca que, en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Baloncesto en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Basket Azuqueca prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara. En aras de fomentar el deporte del Baloncesto por toda la Provincia hará 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 1 partido amistoso. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- El Club Basket Azuqueca se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- El Club Basket Azuqueca se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) La concesión de 3 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 9.474 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”*.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2016/2017. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La aportación de la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €)** al Club Basket Azuqueca, con cargo a los presupuestos del año 2017 en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Basket Azuqueca.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

## **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZUQUECA.-**

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Azuqueca, que en el ámbito del fútbol, además del primer equipo que compite en Campeonatos de categoría nacional, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación de fecha 29 y 30 de mayo y 5 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Azuqueca (CIF G-19023811), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, en los siguientes aspectos:

- a) La colaboración de la Diputación Provincial con el Club se ha fijado en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), con cargo a la partida 341.48102 – Convenio de colaboración- destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas.
- b) La concesión de 1 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 3.158 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los servicios de estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”*.

Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del convenio

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO AZUQUECA DE FÚTBOL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D. JORGE FUENTENEbro SÁEZ, en representación del Club Deportivo Azuqueca, con CIF G-19023811, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia, tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Azuqueca que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Azuqueca prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, En aras de fomentar el deporte del Fútbol por toda la Provincia impartirá 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 2 partidos amistosos. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Azuqueca se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en su estadio.

TERCERA.- El Club Deportivo Azuqueca se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) La concesión de 1 beca de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 3.158 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”*.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2016/2017. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La aportación de la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)** al Club Deportivo Azuqueca, con cargo a los presupuestos del año 2017 en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha de pago</b>

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Azuqueca.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Ambas partes, en muestra de conformidad con el articulado y contenido del presente acuerdo, suscriben el mismo en el lugar y fecha arriba indicados.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,